CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 27/6/13

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

DPTO. JURÍDICO
JVP/EBG

APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES II CONCURSO NACIONAL DE PRODUCTOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PROGRAMA EXPLORA CONICYT 2013.

RES. EX. N° 1750

SANTIAGO, 29 MAY 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/1971, en el Decreto Ley N° 668/74 y en el Decreto Supremo N° 222/2010, todos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.641, para el año 2013; Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°1274, de fecha 30 de abril de 2013, que aprueba las **BASES II CONCURSO NACIONAL DE PRODUCTOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PROGRAMA EXPLORA CONICYT 2013.** (Anexo N° 1).

2. El Memorándum N°224 (Anexo N°2), de fecha 17 de mayo de 2013, del Director del Programa Explora, que solicita la rectificación de las Bases II Concurso Nacional de Productos de Apropiación Social de la Ciencia y la Tecnología Programa Explora CONICYT 2013, consistente en la ampliación de la posibilidad de adjudicación para personas jurídicas a más de un proyecto y el correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2012, solicitando ampliar el plazo de presentación de propuestas.

3. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, en el Decreto Supremo N° 222/2010 y en Decreto Exento N° 1160/2011, todos del Ministerio de Educación;

R E S U E L V O:

1° MODIFÍQUENSE las bases del concurso público denominadas "Bases II Concurso Nacional de Productos de Apropiación Social de la Ciencia y la Tecnología Programa Explora CONICYT 2013", aprobadas por Resolución Exenta N°1274, de 30 de abril de 2013 de CONICYT, en el sentido que indica:

Reemplazar en la cláusula 15 ADJUDICACIÓN, el segundo párrafo donde dice:

"Un postulante podrá adjudicarse sólo un producto, aun cuando haya postulado más de uno y ambos tengan puntajes que sean sujetos de adjudicación. En tal caso se adjudicará el producto que tenga mayor puntaje".

Debe decir:

"Una persona natural, en calidad de postulante y/o director general, podrá adjudicarse sólo un proyecto, aun cuando haya postulado a más de uno y ambos tengan puntajes que sean sujetos de adjudicación. En tal caso se adjudicará el proyecto que tenga mayor puntaje.

Para el caso de personas jurídicas que presenten más de una propuesta, éstas podrán adjudicarse más de un proyecto, siempre y cuando, además de tener puntajes que sean sujetos de adjudicación, presenten dentro de su equipo de trabajo principal un Director General que no sea miembro de otro equipo de trabajo, no pudiendo en consecuencia este director general adjudicarse más de una propuesta".

Modificar la cláusula 23 CRONOGRAMA DEL CONCURSO el período de presentación de postulaciones en siete días hábiles, quedando en definitiva:

Presentación de postulaciones: Dentro de los 27 días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución Exenta que autoriza las bases del concurso hasta las 17 horas.

Fecha de cierre del concurso: Día hábil N°27 siguiente a la publicación de la Resolución Exenta que autoriza las bases del concurso hasta las 17:01 horas (entre lunes o jueves) y 16:00 horas (día viernes). Para las postulaciones enviadas por correo o encomienda se debe remitir vía correo electrónico a explora@conicyt.cl el comprobante que acredite que fueron despachadas dentro de los plazos de postulación.

2° En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente lo establecido en las bases aprobadas por la Resolución Exenta N°1274, de 30 de abril de 2013 de CONICYT.

3° ESTÁMPESE por el Oficial de partes la fecha y número de la presente resolución en la Resolución Exenta N°1274/2013, que la complementa.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución, en el portal www.conicyt.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MATEO BUDINICH DIEZ
Presidente (S)
CONICYT

ANEXOS
Anexo N° 1: La Resolución Exenta N°1274/2013.
Anexo N° 2 Memorándum N°224/2013 Explora y correo electrónico.
TRAMITACIÓN
1. Presidencia
2. Of. Partes

Código fiscalía 1144/13